



OFICIO N° 114872  
INC.: solicitud

Irg/asj  
S.54°/373

VALPARAÍSO, 01 de agosto de 2025

El Diputado señor JORGE SAFFIRIO ESPINOZA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la forma en que debería interpretarse la "Ley de Compras Públicas", respecto a los casos en que exista vínculos familiares, sin injerencia ni participación en decisiones de contratación, refiriéndose especialmente a las directrices o criterios oficiales en dicha materia, con particular enfoque en las comunas que tienen menor población, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA DIRECTORA DE CHILECOMPRA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FAF5F2FD3CDA1F4B



## SOLICITUD DE OFICIO

Valparaíso, 08 de julio de 2025

**MATERIA:** Solicitud de antecedentes relativo a la Ley de Compras Públicas.

**DE: H. DIPUTADO JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**

**A: MARCIO MARCEL CULLELL, MINISTRO DE HACIENDA  
VERÓNICA VALLE SARÁH, DIRECTORA DE CHILE COMPRA**

**JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**, Diputado de la República, expone y solicita a don **MARCIO MARCEL CULLELL**, Ministro de Hacienda y a doña **VERÓNICA VALLE SARÁH**, Directora Nacional de Chile Compra, respetuosamente lo siguiente:

Vecinos y vecinas han manifestado inquietud sobre cómo se interpretan y aplican las restricciones que impone dicha ley cuando existen relaciones de parentesco entre funcionarios municipales y personas naturales o jurídicas que prestan servicios al municipio. En particular, se ha planteado la duda respecto de si toda relación familiar implica automáticamente una prohibición de contratar con el Estado, aun cuando el familiar no tenga ningún rol en los procesos administrativos o de toma de decisiones.

En ese sentido, se mencionan situaciones donde, por ejemplo, una persona presta servicios al municipio mientras un familiar trabaja en otra unidad, sin relación con contratos ni funciones administrativas. También se han señalado casos donde sí existiría cercanía entre quien toma decisiones y un proveedor externo, lo que naturalmente amerita análisis. A esto se suma la realidad de emprendimientos o pequeñas empresas familiares donde alguno de sus socios podría tener algún lazo con funcionarios municipales, lo que en comunas pequeñas resulta difícil de evitar.

Por lo anteriormente señalado, y en virtud de mi rol fiscalizador se hace necesario que las autoridades señaladas puedan elaborar un informe en el más breve plazo y remita a esta corporación los siguientes antecedentes e información en la forma que se solicita:





1. Solicita se pronuncie en relación a cómo debe interpretarse Ley de Compras Públicas en contextos donde hay vínculos familiares, pero sin injerencia ni participación en decisiones de contratación.
2. Se informe si existen directrices o criterios oficiales sobre este tema que considere las particularidades de comunas con menor población
3. En virtud de la crisis habitacional y todo lo relacionado con ello, señalar si se contemplan criterios de proporcionalidad o análisis de caso a caso cuando se evalúan estos vínculos, especialmente en zonas donde la oferta de servicios es limitada y los vínculos familiares son frecuentes.
4. Se informe si han existido algún pronunciamiento de Chile Compra, Contraloría u otro órgano que precise cómo actuar en estas situaciones.
5. Se remita un informe detallado, de todas aquellas inversiones o gestiones similares que debieron ser detenidas por contar el empresario o titular de la licitación con un familiar en el lugar donde se prestará el servicio desde el periodo comprendido entre 2022 hasta la fecha, especialmente en la región de La Araucanía.

Saluda atentamente a US.

**JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**  
Diputado de la Republica

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE SAFFIRIO E.

